



CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

**CONTRATO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y, POR LA OTRA, MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 26, fracción III, 41, fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción III y 85 de su Reglamento; 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; y mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/2410/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0106/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, señala que cuenta con autorización especial para llevar a cabo la formalización de la contratación, emitida mediante el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio 2017-47-AYJ-13, y que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el ejercicio y pago de este contrato queda

1  
Se



CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, en la partida presupuestal número 33801 “Servicios de vigilancia”, para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 6,005 de fecha 26 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 224 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Jesús Torres Gómez, constituyéndose bajo la denominación social de MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., y que mediante acta número 24,874 de fecha 6 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 224 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Jesús Torres Gómez, se modificó el objeto social.

2.2 Su objeto social, es entre otros, la prestación de servicios privados de seguridad en sus modalidades de protección, custodia y vigilancia a todo tipo de personas físicas o morales, fuera de las áreas públicas e investigaciones encaminadas a proporcionar informes sobre antecedentes, solvencia y localización de personas; prestar servicios privados de seguridad para protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las áreas públicas; y celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipio, estado, cuerpo político, gobierno o dependencia de los mismos.

2.3 Su apoderado legal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 51,200 de fecha 26 de junio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 144 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.

2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 19 de diciembre de 2016, con folio número 16NB5223148, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 28 de noviembre de 2016, con folio número 148035297883581458607, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

- 2.5 Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2016 manifiesta que es no se encuentra ubicada dentro de los supuestos establecidos en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

- 2.7 Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- 2.8 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

- 2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es MSP020926VB5.

- 2.10 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Armada de México número 1500, Colonia Residencial Cafetales, C.P. 04930, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

Enteradas “LAS PARTES” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de “EL PROVEEDOR” de proporcionar a favor de “LA CEAV”, el Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad para las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de



3  






CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

**SEGUNDA.- MONTO.-** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$2,107,084.14 (Dos millones ciento siete mil ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más \$337,133.46 (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta y tres pesos 46/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,444,217.60** (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 60/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$5,267,710.34 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil setecientos diez pesos 34/100 M.N.), más \$842,833.66 (Ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$6,110,544.00** (Seis millones ciento diez mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**Precios unitarios:**

“**EL PROVEEDOR**” establece ofrecer para la contratación del servicio objeto del presente contrato, las especificaciones y precios unitarios siguientes:

No.	Delegación	Elementos, Turnos y Periodicidad	Vigencia	Precio por cada turno	No. De turnos mes
1	Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 elemento por turno.</li> <li>2 turnos de 24 horas cada turno (24x24).</li> </ul> 2 elementos en total por inmueble.	Del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017	\$890.00	30
2	Michoacán			\$890.00	30
3	Subdelegación Chiapas (Tapachula)			\$890.00	30
4	Veracruz			\$890.00	30
5	Guanajuato			\$890.00	30
6	Jalisco			\$890.00	30
7	Sinaloa			\$890.00	30
8	Baja California			\$890.00	30
9	Chihuahua			\$890.00	30
10	Morelos			\$890.00	30
11	Yucatán			\$890.00	30
12	Nayarit			\$890.00	30
13	Nuevo León			\$890.00	30
14	Durango			\$890.00	30

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrán agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.-** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “LA CEAV”. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “LA CEAV”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “EL PROVEEDOR” su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de “LA CEAV”.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, “LA CEAV” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la

7

5



CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de enero de 2017 y concluirán el 31 de diciembre de 2017.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, “LA CEAV” no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido “EL PROVEEDOR”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CEAV”.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “EL PROVEEDOR”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B) Entregar a “LA CEAV”, el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- C) Que la vigencia de la fianza, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.



CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
  - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
  - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “**EL PROVEEDOR**” éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “**LA CEAV**” deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL PROVEEDOR**” podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.** Para el cumplimiento del presente contrato “**EL PROVEEDOR**” se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante “**LA CEAV**” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.

7  
Se



CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a “**LA CEAV**” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que “**LA CEAV**” podrá ordenar la corrección del mismo, sin que “**EL PROVEEDOR**” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de “**EL PROVEEDOR**” en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “**LA CEAV**” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de “**LA CEAV**”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”.** “**LA CEAV**” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.

8  
je





CEAV-C-12/04-2016

**"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"**

3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilar, comprobar, supervisar, verificar, administrar y aceptar la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio en los domicilios señalados en el numeral 3 del **Anexo Único**, mismos que puedan cambiar o incrementarse en número Delegaciones con previa solicitud del del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, siempre y cuando los precios unitarios se respeten por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO.** **"LA CEAV"** de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará la comprobación, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

**"LA CEAV"**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y



9

CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “**LA CEAV**” acredite haber comunicado a “**EL PROVEEDOR**”, en los términos previstos en el **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “**LA CEAV**” notifica a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que “**EL PROVEEDOR**” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de “**LA CEAV**”, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA CEAV**”, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la





CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “**EL PROVEEDOR**” o por “**LA CEAV**”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”, debidamente firmado por “**EL PROVEEDOR**” o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a “**EL PROVEEDOR**”, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

**a) Penas convencionales**

1. El 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, calculado sobre el importe total (antes de IVA) del comprobante fiscal digital del primer mes.
2. El 1% (uno por ciento) por cada hora de atraso en el cambio de turno, calculado conforme a lo siguiente:

Cálculo: Total de horas de atraso en cambio de turno por inmueble por el 1% (por ciento) del subtotal (antes de IVA) del comprobante fiscal digital del mes donde ocurrió el atraso.

Para el pago de las penas convencionales, “**LA CEAV**”, a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”, informará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“**LA CEAV**” notificará a “**EL PROVEEDOR**” vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En



CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

caso de que “**EL PROVEEDOR**” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “**LA CEAV**” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

#### b) Deducciones

1. En caso de no presentarse con el uniforme completo y/o con el equipo de trabajo completo y funcionando por inmueble, se aplicará la deducción conforme a lo siguiente:

Cálculo: Suma de los días, por inmueble, donde ocurrió el incumplimiento parcial o deficiente, por el 1% (uno por ciento) del subtotal (antes de IVA) del comprobante fiscal digital del mes en el que ocurrió el incumplimiento.

2. En caso de no cumplir con alguna de las consignas señaladas en el numeral 4 inciso a) del **Anexo Único**, se aplicará la deducción conforme a lo siguiente:

Cálculo: Suma de los días, por inmueble, donde no se cumplió alguna de las consignas por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del subtotal (antes de IVA) del comprobante fiscal digital del mes en el que ocurrió el incumplimiento.

Para aplicar las deducciones “**LA CEAV**” notificará a “**EL PROVEEDOR**” el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES”** convienen en que “**LA CEAV**” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de “**LA CEAV**”, son las siguientes:

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.



CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

3. Por no entregar “EL PROVEEDOR” la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a “EL PROVEEDOR” el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que “EL PROVEEDOR” se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa, cuando se garantice por este medio.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por “LA CEAV”.
9. Si no presenta bimestralmente la vigencia de filiación de sus trabajados al IMSS, durante la vigencia del contrato.
10. Por negar a “LA CEAV” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
11. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

13



CEAV-C-12/04-2016

**"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"**

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA CEAV**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LAS PARTES**” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** “**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a resarcir a “**LA CEAV**” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** “**LA CEAV**” y “**EL PROVEEDOR**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “**LA CEAV**” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PROVEEDOR**”, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “**EL PROVEEDOR**” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “**LA CEAV**” como patrón sustituto o solidario, ni a “**EL PROVEEDOR**” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “**LA CEAV**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su





CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

contra o en contra de “LA CEAV”, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “LA CEAV” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “LA CEAV”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por éste para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “LA CEAV” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “LA CEAV” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “EL PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.





CEAV-C-12/04-2016

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2016.

POR "LA CEAV"

DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS  
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DE LA  
ROSA  
APODERADO LEGAL  
MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD  
PRIVADA, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

## ANEXO ÚNICO

### 1. OBJETO DEL SERVICIO.

Contar con el Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad, para las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en adelante “**LA CEAV**”, ubicadas en los inmuebles señalados en el numeral **3** del presente **ANEXO ÚNICO**.

### 2. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

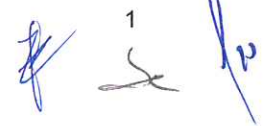
El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o el servidor público que este designe, será el encargado de vigilar, supervisar, administrar y verificar el servicio en los inmuebles donde se llevará a cabo la prestación del servicio, en adelante el “**Administrador del Servicio**”.

### 3. INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

“**EL PROVEEDOR**”, quedará obligado a brindar el Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad, en las instalaciones de las Delegaciones de “**LA CEAV**”, en adelante “**EL SERVICIO**” en los domicilios señalados a continuación, con la cantidad de elementos, para cubrir los turnos y la periodicidad requerida por “**LA CEAV**”, como se señala a continuación:

No.	Delegación	Domicilio del Inmueble	Elementos, Turnos y Periodicidad
1	Guerrero	Calle Almirante Fernando de Magallanes, esq. con Parque Sur, Lt 1, Mza 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco, Guerrero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 elemento por turno.</li> <li>• 2 turnos de 24 horas cada turno (24x24).</li> </ul> 2 elementos en total por inmueble.
2	Michoacán	Avenida Acueducto 1464, Col. Chapultepec Norte, Sector Nueva España, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.	
3	Subdelegación Chiapas (Tapachula)	2da. Avenida Norte No. 1, Col. Centro, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, C.P. 58260.	
4	Veracruz	Avenida Gómez Farías 2125, Col. Ricardo Flores Magón, Veracruz, Veracruz.	
5	Guanajuato	Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Km. 7.5, Colonia Arroyo Verde, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.	
6	Jalisco	Avenida Unión 199, esquina Avenida La Paz, Col. Americana, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.	
7	Sinaloa	Avenida Rafael Buelna 178, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.	
8	Baja California	Boulevard General Sánchez Taboada No. 10403 esquina O' Gorman, Local 101, PB, Zona Río, C.P. 22320, Tijuana, Baja California.	

7

1  




CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

No.	Delegación	Domicilio del Inmueble	Elementos, Turnos y Periodicidad
9	Chihuahua	Calle Juan de la Barrera, 661, esquina con Avenida Insurgentes, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua.	
10	Morelos	Río Amacuzac, No. 24, esquina con Calzada de los Estrada, Col. Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca, Morelos.	
11	Yucatán	Calle 33 B, 185, esq. Calle 8, Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.	
12	Nayarit	Calle Encino 11, esq. Av. Jacarandas, Col. San Juan, C.P. 63130, Tepic, Nayarit.	
13	Nuevo León	Calle Porfirio Díaz Sur No. 1425, Col. Pío X, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.	
14	Durango	San Miguel de Cruces 228, Fraccionamiento La Forestal, C.P. 34217, Durango, Durango.	

Equipo de trabajo: Dos equipos de radiocomunicación por inmueble y un detector de metales portátil tipo “Garret”.

Los domicilios antes señalados pueden cambiar o incrementarse el número de Delegaciones con previa solicitud del “Administrador del Servicio”, siempre y cuando los precios unitarios se respeten por parte de “EL PROVEEDOR”.

**Nota:** Los domicilios señalados en la tabla anterior corresponden a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Viernes 11 de noviembre de 2016, en el que establece la circunscripción territorial de las Delegaciones de “LA CEAV”.

En dicho documento se mencionan las Delegaciones Puebla y “Distrito Federal”, ahora Ciudad de México, al respecto se aclara que a la fecha no se cuenta con propuesta de inmueble para estas nuevas Delegaciones, por lo que en su momento, dichos inmuebles podrán incorporarse a “EL SERVICIO” como se menciona en los párrafos anteriores.

#### 4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR”, se compromete a elaborar y proporcionar a más tardar el primer día natural de la vigencia de “El Servicio” al “Administrador del Servicio”, la relación con el nombre de los 2 elementos asignados a cada inmueble, quienes deberán tener edades que oscilen entre los 25 y 50 años de edad, así como el despliegue operativo y las funciones específicas del puesto.

“EL PROVEEDOR”, designará un “Encargado general del servicio”, quien será el responsable de coordinar, controlar, supervisar, mantener completo el número de elementos y turnos de trabajo de las plantillas, así como de mantener contacto con el “Administrador del Servicio”, para la toma de decisiones relacionadas con el retiro y la reubicación del personal faltista, que

7

2

CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

presente mala conducta, que tenga omisiones en la prestación de “**EL SERVICIO**”, así como para corregir las deficiencias que se presenten.

Los elementos designados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, quedarán bajo la supervisión del “**Administrador del Servicio**”, que en coordinación con el “**Encargado general del Servicio**”, podrán removerlos, previa revisión y autorización del “**Administrador del Servicio**”.

En caso de probada negligencia o ineficiencia en el desempeño de las funciones de los elementos, el “**Administrador del Servicio**”, solicitará por escrito el cambio de personal al “**Encargado general de Servicio**” el cual deberá realizar el cambio y/o sustitución solicitado en un lapso no mayor al siguiente cambio de turno del elemento a sustituir.

Los elementos asignados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, deberán efectuar en tiempo y forma, los relevos de acuerdo al turno asignado dejando registro de cada cambio de turno en la bitácora, misma que podrá ser consultada por el titular de cada delegación para el efecto que designe el “**Administrador del Servicio**”.

“**EL SERVICIO**” será cubierto las 24 horas del día, todos los días de la vigencia de “**EL SERVICIO**” y “**EL PROVEEDOR**”, se compromete a proporcionar a todos los elementos: uniformes, identificaciones, insignias, equipos de radio comunicación y detectores de metal portátiles, para la prestación adecuada de “**EL SERVICIO**”.

Ninguno de los elementos podrá cubrir más de un turno (24 horas continuas), excepto cuando el elemento que lo vaya a relevar no se presente, debiendo solicitar de inmediato el reemplazo del elemento al “**Encargado general del Servicio**”, quien tomará las medidas necesarias para que no existan ausencias en la prestación de “**EL SERVICIO**”, y debiendo notificar por escrito éstas circunstancias al “**Administrador del Servicio**”.

Los elementos asignados para prestar “**EL SERVICIO**”, deberán elaborar y entregar por escrito al servidor público responsable de cada inmueble, original del “**Parte de Novedades**”, donde se documente todo incidente y hechos presentados durante su turno.

**a) CONSIGNAS GENERALES:**

Los elementos que presten “**EL SERVICIO**”, deberán cumplir con las siguientes consignas:

1. Deberán brindar a “**LA CEAV**” la protección, custodia, vigilancia y seguridad al personal, bienes e instalaciones, de conformidad con el presente **Anexo Único**;
2. No deberán presentar tatuajes visibles;
3. Deberán haber acreditado un control de selección, y carta de confidencialidad, así como haberse sometido a exámenes médicos que acrediten su adecuado estado de salud para prestar el servicio y no dependencia ni uso de sustancias psicotrópicas;

CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

4. Aquellos elementos que hayan pertenecido a alguna corporación policiaca y/o fuerzas armadas, deberán contar con la baja de servicio correspondiente;
5. Deberán contar con constancia de no antecedentes penales;
6. Deberán presentarse a su servicio en buen estado físico y pulcritud (prendas autorizadas, limpias, en buen estado, zapatos lustrados y equipo de trabajo completo y funcionando);
7. Efectuarán el relevo en tiempo y forma, portando la vestimenta oficial y de seguridad, llevando a cabo una minuciosa revisión de las instalaciones y equipos que reciben;
8. Deberán recibir por escrito las novedades del turno que relevan;
9. Permanecerán alerta durante el ingreso, estancia y salida de vehículos, por lo que deberán revisar la cajuela de estos;
10. Solicitarán a los empleados con cortesía, porten su gafete de identificación en lugar visible al momento de entrar a las instalaciones de “LA CEAV”, y durante el tiempo que permanezcan dentro de los mismas;
11. Impedirán el acceso a los empleados y visitantes, en estado de ebriedad o bajo el aparente influjo de alguna droga, reportando el caso al “Encargado general del Servicio”;
12. Deberán tener siempre presente, que el trato con todos los servidores públicos, personal de servicio, y visitantes debe ser cordial y amable, entendiendo que el trabajo realizado es de servicio y atención, evitando entablar relaciones de amistad que comprometan el cumplimiento de su servicio;
13. Deberán permanecer pendientes en todo momento, del área bajo su responsabilidad, poniendo mayor atención sobre los vehículos y personas sospechosas que se encuentren cercanos a la instalación de “LA CEAV”;
14. Deberán guardar absoluta confidencialidad de la información y documentos a los que con motivo de la prestación de “EL SERVICIO” tengan acceso;
15. Deberán llevar a cabo la revisión de paquetes, bolsas y portafolios, a la entrada y salida de los Inmuebles de “LA CEAV”;
16. No permitirán la salida de bienes del inmueble (bultos, cajas, equipo de oficina, equipo de informática u otros), sin verificar previamente la orden de salida debidamente requisitada y con la firma autorizada del servidor público responsable del inmueble. Dicha salida se registrará en la bitácora o en el medio electrónico destinado para ese fin, archivándose para futuras consultas o aclaraciones;

CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

17. Deberán realizar rondines dentro de las instalaciones tanto en horas laborales como no laborales, fines de semana y días festivos, asentando lo anterior en el “Parte de Novedades”, procurando no descuidar el acceso al inmueble;
18. “EL SERVICIO” deberá realizarse con la misma calidad y profesionalismo durante la vigencia del mismo;
19. Vigilarán que las salidas de emergencia estén libres de obstáculos y materiales;
20. Mostrarán respeto a los servidores públicos responsables de cada inmueble, a quienes rendirán “parte” de su servicio a su arribo al inmueble;
21. Deberán disponer, para consulta inmediata de la siguiente información:
  - a) Consignas de seguridad;
  - b) Parte de novedades;
  - c) Lista de asistencia;
  - d) Entrada y salida de bienes de “LA CEAV”;
  - e) Bitácora;
  - f) Relación de indicativos y claves;
  - g) Catálogo de firmas autorizadas para la salida de bienes propiedad de “LA CEAV”;
  - h) Copia del Programa Interno de Protección Civil;
  - i) Planes de Emergencia; y
  - j) Relación del personal de “LA CEAV” en cada inmueble.
22. Deberán apearse a los lineamientos de la Unidad Interna de Protección Civil de “LA CEAV”, en caso de emergencia (sismo, incendio, inundación y amenaza de bomba) previamente establecidos, resguardando los inmuebles desde el exterior, para evitar sustracción no autorizada de los bienes;
23. Evitarán cualquier clase de provocación y enfrentamiento;
24. Deberán contar con un directorio telefónico de las Instituciones Federales, Estatales y Municipales de Seguridad, Auxilio y Protección Civil, para el apoyo en caso de emergencia; y
25. En su puesto y turno de trabajo, no deberán ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir cualquier sustancia tóxica, ni permitirán que otros lo hagan.

**b) CONSIGNAS PARTICULARES:**

Al inicio de la prestación de “EL SERVICIO”, el “Administrador del Servicio” entregará las consignas específicas a cada servidor público responsable de los inmuebles, y el “Encargado general del servicio” a su vez las hará del conocimiento de todos los elementos, quienes deberán acatar y cumplir los ordenamientos correspondientes.

CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Durante la vigencia de “EL SERVICIO”, el “Administrador del Servicio” podrá verificar el debido cumplimiento de todo lo antes señalado.

### 5. REQUERIMIENTOS BÁSICOS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADMINISTRACIÓN VÍA REMOTA.

El sistema informático de administración del servicio de seguridad y vigilancia, tiene que guardar los siguientes requisitos:

Estar programado en una plataforma PHP o ASP que soporte aplicaciones AJAX de actualización inmediata en búsquedas, conectado a una base MYSQL o SQL integral, interrelacionada que permita la interacción en tiempo real con los datos capturados en él.

Debe de estar hospedado en un servidor dedicado a web, con una capacidad de transmisión de datos abierta, sin restricciones de uso o espacio en disco duro.

Configurada con una cuenta de correo local, creada en un servidor dedicado, de la cual se envíen las alertas a los usuarios del sistema.

El acceso tiene que estar restringido vía usuario y contraseña con atribuciones individuales, intercambiando interfaces dependiendo del tipo de usuario con acceso al sistema.

El sistema debe contar con los siguientes módulos:

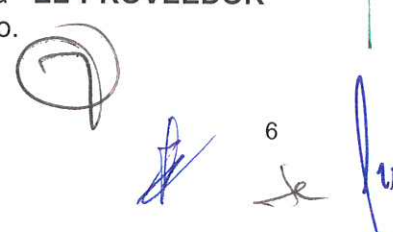
Módulo de elementos de seguridad, que permita el registro de su asistencia así como los pormenores de cómo encuentra su servicio, con un listado editable por el administrador de los conceptos que debe revisar, así como un área de incidencias especiales, que envíe en tiempo real el reporte a los correos establecidos por el cliente.

Módulo de funcionario, que contenga los reportes de asistencia con los siguientes parámetros de búsqueda: tipo de servicio, área del inmueble, nombre del elemento, por tipo de usuario, por periodo laborado. Así como direccionar a los datos detallados del registro diario del elemento.

Debe contener un listado real de la información contenida de los servicios, (áreas del inmueble, supervisor, guardia, turno que labora, horario, fecha de inicio del servicio), un listado de los reportes extraordinarios enviados por el elemento en forma de lista con la fecha del reporte, el área que lo emite, el nombre del guardia y si la incidencia fue en el interior o exterior del inmueble así como el direccionamiento a una ficha técnica detallada del reporte.

Un área de costos en el cual se desglose el costo del elemento, así como el total por periodo anual o de la vigencia del contrato, y que genere un reporte en formato .XLS.

Un módulo de solicitud de servicios en el cual se pueda enviar la solicitud a “EL PROVEEDOR” para un nuevo servicio normal o extraordinario, incluyendo los datos del costo.





CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Una sección que desglose los elementos y supervisores que prestan el servicio, con acceso a su ficha técnica, información personal y fotografía.

Módulo de administrador en el cual se ingresen, modifiquen o eliminen los usuarios administradores al sistema, los funcionarios que utilizan el sistema, los elementos de seguridad, los supervisores, las áreas que conforman el inmueble, los servicios asignados normales y extraordinarios, los costos de los servicios, una sección que permita la edición de los checklists que deben registrar los elementos al ingresar su asistencia y de la asignación de áreas.

Los módulos de funcionarios y de elementos de seguridad en caso de requerirse deben de estar segmentados por tipos, limitando el flujo de datos dependiendo de la jerarquía con que cuente el usuario.

Comprobar mediante contrato o comprobante fiscal digital, que el alojamiento del sistema tiene más de un año; en página web.

Cuadro de verificación de requisitos del sistema electrónico de administración vía remota.

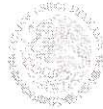
Generalidades		Cumple	No Cumple
1	Sistema en línea (se verificará acceso vía internet)		
2	Acceso protegido vía Password		
3	Programación dinámica (php, asp, ajax)		
4	Acceso dinámico a distintos módulos		

Modulo Elementos/Supervisor		Cumple	No Cumple
1	Registro de entrada al servicio		
2	Check list de instalaciones internas supervisadas		
3	Check list de instalaciones externas supervisadas		
4	Módulo de reporte extraordinario		
5	Prueba envío de reporte extraordinario vía correo electrónico		
6	Registro de salida del servicio		

Modulo Cliente/Administrador			Cumple	No Cumple
1	Edición altas bajas y cambios de:	Administradores		
2		Clientes		
3		Guardias		
4		Supervisores		
5		Coordinaciones, agencias o inmuebles		
6		Checklist instalaciones externas		

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large blue signature and a smaller one with the number '7' next to it.





CEAV-C-12/04-2016

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

7		Checklist instalaciones internas			
8		Servicios ordinarios			
9		Servicios Extraordinarios			
10	Reportes de:	Servicios Contratados			
11		Asistencias			
12		Extraordinarios			
13	Buscador dinámico de reportes de asistencia	Tipo (normales, extraordinario)			
14		Inmuebles			
15		Nombre de Guardia			
16		Tipo de Guardia (elemento, supervisor)			
17		Fecha de inicio y culminación de búsqueda			

Leído que fue el presente **ANEXO ÚNICO** y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2016.

POR “LA CEAV”

POR “EL PROVEEDOR”

DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ  
BARROS  
COMISIONADO PRESIDENTE

C. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ DE LA ROSA  
APODERADO LEGAL  
MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA,  
S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUIRENTE”

C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES